

to antes, haciendo los nombramientos en el modo
y forma que se acostumbra hacer en esta Villa al
principio de cada año, y despues de discutido el
punto se acordó conveir el Ayuntamiento general
para las diez horas de mañana, despues de la misa
de del Espiritu Santo que se celebrará a las nueve
y media para tratar, resolver y cumplir lo con-
duciente acerca de lo mandado por el mencionado
Señor Corregidor Politico.

Se leyó un oficio del Sr. Juez de primera in-
stancia de este Partido fechado este dia, por el que
pide que esta Villa releve del cargo de Alcalde á
Manuel Antonio de Brito Brito por las causas
que en él expresa, y que en subrogar se sirva nom-
brar otro de mayor confianza, y se acordó pasar dicho
oficio al Ayuntamiento general que se ha de celebrar
el dia de mañana para que remeta en su lugar.

Lo que se dio fin á esta acta que se firmó
el Señor Presidente segun costumbre, y confitetur
yo el Escrivano. #

Luis Heredia

Amo me
Ante mí
Escrivano

Ayuntamiento genl. de 26 de Oct. de 1861

En la Sala de las Casas del Consejo de esta N. y L.
Villa de Vergara, en la N. y N. E. Provincia de Gu-
ipuzcoa á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos
cuarenta y uno, acabada la misa del Espiritu Santo
celebrada en la Iglesia Parroquial de San Pedro de la
misma á las nueve en punto, á invitacion del Ayun-
tamiento particular, por ante mí el infrascripto
Secretario interino, se juntaron segun uso y costum-
bre los Señores, D.ⁿ Luis de Heredia Regidor pri-
mero, que hace veces de Alcalde, en ausencia del
Propietario y sustituyentes, D.ⁿ Juan Francisco
de Benitua Indio Procurador General, D.ⁿ Pedro
de Otaran y D.ⁿ Miguel de Olona Uribe Regido-
res; D.ⁿ Enrique de Otaran, D.ⁿ Domingo de Lar-
rea, y D.ⁿ Jose Manuel de Sarriena Diputa-
dos de Villa; D.ⁿ Pedro de Sarriena y D.ⁿ Bernar-

señor de Urduñaga Diputado del Ayuntamiento,
que son la mayor y mas suma parte de la
Justicia y Regimiento de esta dicha Villa, y otras
los señores D.^{no} Juan de Urriarri, D.^{no} Joaquin de
Mirav y Moyu, D.^{no} Baltasar Vicente de Ordan-
garrin, D.^{no} Pedro de Garay Llorra, D.^{no} Antonio
de Aguirre, D.^{no} Francisco de Izardí, D.^{no} Miguel
de Garabalbeitia, D.^{no} Pedro de Melcalde, D.^{no}
Pedro Jose Izardí, D.^{no} Teodoro de Azcarate, D.^{no}
Agustin Maria de Oriaguine, D.^{no} Juan Cruz
de Orueagasti Amategui, D.^{no} Agustin de Bram-
buru, D.^{no} Manuel de Armasquibar, D.^{no} Pedro de
Artola, D.^{no} Pedro Jose de Brando, D.^{no} Pedro de
Aranguren, D.^{no} Bartolome de Aranguren, D.^{no}
Jose Ignacio de Landa, D.^{no} Jose Manuel de
Ubarra Madariaga, D.^{no} Juan de Garay
Llorra, D.^{no} Jose Ramon de Limalabe, D.^{no} Jose
Joaquin de Aranguren Mariaga, D.^{no} Nicolas de
Lchevarria, D.^{no} Manuel de Aguirre, D.^{no} Andres

de Anduaga, D.^{no} Juan Domingo de Orqui, D.^{no}
Pedro de Jauchegui, D.^{no} Jose Manuel de Santano
Lapara, D.^{no} Jose Francisco de Arsuategui, D.^{no} Juan
Bautista de Joverandí, D.^{no} Jose Maria de Armeta,
D.^{no} Bartolome de Jauregui, D.^{no} Jose de Brambarri,
y D.^{no} Felipe Maria de Arana, todos señores conce-
jantes millanistas de esta dicha Villa, y estando
así juntos y congregados determinaron lo siguiente.

El citado señor Regidor primero que ha ve-
nido al Alcalde tuvo presente que el objeto de esta
Reunion era el nombramiento de las Vacantes que
habia en el Ayuntamiento, acordada ya en la sesion
del dia anterior, cuya acta se leio.

Al proceder a la eleccion de las Vacantes se sus-
cito por uno de los señores señores concejales
la duda de si se nombrarian primero y se-
gundo Teniente solamente, o si Alcalde y dos
Tenientes. A lo que contesto el expresado señor
Alcalde, que esa duda habia sido consultada
el dia anterior al señor Corregidor D. D. de la

Provincia, advirtiéndole que el oficio de Alcalde de Correo en primero de mayo a D. Pedro de Bizarate, quien habiendo querido renunciar dho oficio, cuando se encargó de la Promotoria fiscal de este Juzgado, no le fue admitido en atención a que este nuevo destino lo ejercía solo en comisión, y que cuando cesare esta, volviera a encargarse del expresado oficio de Alcalde, y que entretanto hiciera sus veces el Teniente primero, y a pesar de haber dicho el citado Señor Alcalde, que el Señor Corregidor había prevenido que se nombrasen primer y segundo Teniente, no conformándose todavía con esta opinión, se acordó nombrar una Comisión compuesta de los expresados Señores Alcalde, Arzobispo, Orixan y Bizarate, para que sucesivamente consultasen este punto con el mencionado Señor Corregidor, una vez que todavía se hallaba

en esta Villa.

La Comisión en descargo de su cometido hizo presente al Ayuntamiento General que Su Señoría, después de haber hecho ante el Sr. Comandante el Señor Bizarate del derecho que podía tener a la Alcaldía, previno que en lugar de lo que anteriormente tenía manifestado al Señor Alcalde sobre las vacantes que se habían de proveer, se procediera en tal lugar a la elección de Alcalde Propietario y dos Tenientes, en virtud de lo cual el Ayuntamiento General acordó proceder a la mencionada elección.

En seguida se leyó la lista de los Señores Vecinos Concejantes Millaritas, cuyos nombres se incluyeron en el Cantaro según costumbre para proceder al sorteo de los Señores Electores, y correspondió la suerte a los Señores D. Pedro Melcalde, D. Antonio de Arguero, D. Juan de Garray-Estora y D. José Ignacio de Landa, quienes habiendo prestado el juramento de costumbre, se proceder sin pasión alguna a la elección de

Las vacantes mencionadas, se retiraron á la Sala
contigua á las Casas de la Villa, y habiendo vuel-
to á la Sala Consistorial dijeron, que habian
elegido por Alcalde á D.^o Yagui de Ynra
y Moya; para primer Teniente á D.^o J. de Namon
de Umalabe; para segundos á D.^o J. de Maria de
Fracta; para segundos Regidor á D.^o J. de Ma-
nuel de Barra Madanaga, y para tercer
Deputado de Villa á D.^o Miguel de Lavalo,
cuya eleccion fue aprobada por el Ayuntamiento
general. Acto continuo habiendo pasado
dho. Señor Regidor primero Meredia, acompa-
ñado del referido Señor D.^o Yagui de Ynra
y Moya electo por Alcalde y demas nombra-
dos, y otros muchos Señores vecinos, á la Igle-
sia Parroquial de San Pedro de ella, y estando
bajo su loro y el citado Secretario recibí
juramento por Dios nuestro Señor en forma
de derecho del referido Señor Alcalde electo y
demas Señores nombrados sobre la Cruz de

plata que tiene en la Villa, para que lo cargo de
el usen y ejecuten bien y fielmente sus nuevos ofi-
cios, guardando y haciendo guardar su publico y
secreto el voto solemne que se tiene hecho por
esta Villa, de defender la Purissima e Inmacula-
da Concepcion de Maria Santissima Madre de Dios,
y Señora Nuestra, así como tambien los buenos
usos y costumbres de la misma Villa; y habiendo
hecho lo que se requiere, prometieron ejecutarlo así,
y á su consecuencia el dho. Señor Regidor primer
ro entregó al dho. Señor Alcalde nuevamente
electo la Real Vara de Justicia para su adminis-
tracion, y lo firmó por sí y por los dho. demas
segun costumbre, y en fe de todo lo suso y el
Secretario. #

Luis de Meredia

Por mandado del Ayuntamiento
El Secio. int.
Luis Sanchez de Torres

DON JOSE RA

Capitan General de los

Gozábais de la paz, y la rebelion
abrió la última, y el Gobierno,

Prometió guardar fielmente la
á los pueblos, y los hombres de bi
mejora social, presagiaban asombr
des de los siete años de desastres

Pero los ambiciosos, en cuyo c
intentaron arrebatarnos tanto bien

La decision del Regente del F
en Madrid, y el valor prodigioso
augustas niñas, dulce esperanza c
cion en las escaleras del Palacio

Allí sucumbió ya la rebelion, y

Toda la Nacion está en paz, y
berales ese entusiasmo creador d

En Navarra y Provincias Vasco
tisfacer su ambicion, ó su avaricia
truidos por el hierro, ó devorados
desastrosa muerte de sus amados

El Regente del Reino me ha c
estoy para hacer la guerra sin tre
rosas en número y valor abanzar
necesario fuese, la Nacion toda q

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through or ghosting.]

[Vertical handwritten notes in the right margin, including the number '41' at the top and various initials and words.]

DON JOSE RAMON RODIL, MARQUES DE RODIL,

Capitan General de los Ejércitos Nacionales y en Gefe del de Operaciones del Norte &c. &c.

ESPAÑOLES:

Gozábais de la paz, y la rebelion ha proclamado otra vez la guerra, como si estuvieran ya cicatrizadas las heridas que abrió la última, y el Gobierno, que la Nacion se ha dado asi misma, hubiese faltado á sus deberes y á sus promesas.

Prometió guardar fielmente la Constitucion del Estado, y lo ha cumplido: prometió gobernar en justicia y prosperidad á los pueblos, y los hombres de bien le bendecian, y por todas partes, no señales, sino hechos positivos de adelantamiento y mejora social, presagiaban asombrosa é inmediata ventura. La confianza del provenir habia sucedido á las pavorosas inquietudes de los siete años de desastres y de turbulencias.

Pero los ambiciosos, en cuyo corazon se ceban todas las pasiones que minan la existencia de la sociedad, proyectaron é intentaron arrebatarnos tanto bien, y abismarnos de nuevo en todos los horrores que estremecidos recordamos todavia.

La decision del Regente del Reino, el denuedo y lealtad de la Milicia Nacional y tropas del Ejército de guarnicion en Madrid, y el valor prodigioso de los guardias Alabarderos que defendian los humbrales de la habitacion de las augustas niñas, dulce esperanza de la patria, inutilizaron las tentativas de los traidores, é hirieron de muerte á la traicion en las escaleras del Palacio de nuestros Reyes, regadas con sangre fiel y con sangre desleal.

Allí sucumbió ya la rebelion, y la ley inexorable, como los decretos de la Providencia, caerá irremisible sobre los traidores.

Toda la Nacion está en paz, y la indignacion que ha causado lo horrible del proyecto ha despertado en los buenos liberales ese entusiasmo creador de los grandes sucesos.

En Navarra y Provincias Vascongadas arde, aunque pálida, la tea de la guerra civil, deseada por los que anhelan satisfacer su ambicion, ó su avaricia, importándoles poco que la sangre de los soldados corra á raudales, que caigan destruidos por el hierro, ó devorados por el fuego los pueblos mas florecientes, que las madres gimian inconsolables por la desastrosa muerte de sus amados hijos, y que la Nacion abatida y diezmada llore desdichas y desdichas sin fin.

El Regente del Reino me ha confiado el mando en Gefe del Ejército de operaciones del Norte, y como tal apercebido estoy para hacer la guerra sin tregua y sin perdonar sacrificio de ningun género hasta reconquistar la paz. Tropas poderosas en número y valor abanzan ya sobre las Provincias, asilo de la insurreccion: otras y otras vendrán despues, y si necesario fuese, la Nacion toda que sabe cuanto vale la paz, vendria á ahogar pronto la discordia.

No es mi ánimo hacer sentir los horrores de la guerra á los habitantes pacíficos de las Provincias Vascongadas y Navarra, al contrario, amparo y proteccion les daré, por que amparo y proteccion merece el Ciudadano obediente y leal de un Gobierno justo y benéfico.

La disciplina del Ejército me asegura de que llevo paz y quietud para los pueblos: el entusiasmo y el valor de los soldados me responden de que llevo guerra de esterminio para los traidores.

El error ha seducido á algunos, la violencia ha arrastrado á otros, la única pasion de muchos de los sublevados es ahora el arrepentimiento, y el Regente del Reino que no quiere severidad costosa con los sometidos, me autoriza á ser indulgente con los que abandonen á los rebeldes, desea y manda el perdón de los que dejen sus filas en el plazo que fijaré. Pero esta lenidad no puede alcanzar á los caudillos de la rebelion en los puntos principales, ni á los que hayan figurado como Gefes primeros en los puntos subalternos en donde su compromiso ha sido efecto de su libre voluntad.

Es doloroso servirse de represalias en una guerra, pero las primeras atrocidades las hacen forzosas, y ya lo son desgraciadamente.

Por tanto ordeno y mando lo que sigue:

Artículo 1.º Concedo indulto á los rebeldes que dentro de los primeros doce dias de la fecha de este bando, se presenten á solicitarla en cualquiera de los puntos del Ejército Nacional.

Los que pasado este término fueren aprendidos serán pasados por las armas.

No van comprendidos en la gracia de indulto los que acaudillaron los levantamientos de Pamplona, Vitoria y Bilbao, ni los que en otros puntos se constituyeron voluntariamente gefes y directores de ellos. Unos y otros serán pasados por las armas.

Art. 2.º El delito de desercion, cualquiera que sea la categoría militar del desertor, se castigará tambien con la pena de muerte.

Art. 3.º El mismo castigo se impondrá sin distincion de clases, estados, ni categorías, al que por medio de comunicaciones, espionage, ó proteccion voluntaria á los enemigos conspirase contra el buen exito de las empresas del Ejército Nacional, y al que indugese á la desercion.

Art. 4.º Tambien sufrirá la pena de muerte el que difundiere por las filas de la libertad noticias alarmantes, con tendencia á relajar la disciplina.

Art. 5.º Comisiones militares que nombraré, instruirán breve y sumariamente los expedientes que se formarán sobre los hechos criminales espresados, y los decidirán identificados estos y las personas de sus autores.

Art. 6.º Ofrezco diez mil duros en moneda efectiva al que me entregue la persona de D. Manuel Montes de Oca, titulado miembro del Gobierno Provisional, ó su cabeza: ya que ha ofrecido cinco mil por la del bizarro patriota Brigadier D. Martin Zurbano. Dado en mi cuartel General de Burgos á 18 de Octubre de 1841.—El Marques de Rodil.

Todo lo que de orden del Excmo. Señor Capitan General se hace saber á la tropa y habitantes de esta Provincia, no dudando que los que se encuentren en el caso de aprovecharse de las medidas benéficas é indulgentes que encierra, se apresurarán á hacerlo. Y ¡ay del que desoiga esta voz de clemencia! Tolosa 25 de Octubre de 1841.

El Comandante General interino

Jose Ygnacio de Yturbe.